



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA. **contra** WILLIAM SALEME MARTÍNEZ Y OTRO. **RAD.** 23001310300320130019900.

Se da en traslado los recursos de reposición y apelación, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, presentado por el doctor **WILLIAM SALEME MARTÍNEZ**, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 08 de junio de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 08 de junio de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

DOCTORA
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILLIAM SALEME MARTINEZ Y OTRA
RADICADO: 23-001-31-03-003-2013-00199-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y Apelación

William Saleme Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.427.573 de Bogotá tarjeta profesional 43.541 del C.S. de la J., actuando en mi propio nombre y representación, acudo a este Honorable despacho con el objeto de interponer los recursos de Reposición y subsidio Apelación, ante el superior Jerárquico contra el Auto expedido el día 24 de febrero de 2023 y notificado por estado N° 039 del 14 de los presentes en los siguientes términos:

1. Si bien es cierto en el folio de matricula inmobiliaria se encuentra registrada una Hipoteca en la anotación numero 3 de mi persona y Alejandra Daza Daza al banco Davivienda, de igual manera en la anotación 08 se registro un embargo ejecutivo del mencionado banco hacia los antiguos propietarios el día 13- 01- 2011, con oficio 0015 expedido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Montería.
2. De igual forma lo anterior fue cancelado por el mismo Juzgado por oficio 150 del 26-03-2013, en la anotación número 9 del folio de Matricula 146-19896 correspondiente al predio Rural denominado Villa DORME.
3. Posterior a lo expresado anteriormente el suscrito vende el 50% o sea mis derechos de cuota de acuerdo con la escritura 447 del 26-04-2013 y debidamente registrada en el folio antes mencionado y en la notación numero 10 dentro del mismo.
4. Para información del Honorable Despacho el apoderado de Davivienda interpuso Derecho de Petición ante el Honorable Tribunal Superior de Montería, y se ratifico la medida tomada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito en el sentido que la nueva Medida Cautelar recayó exclusivamente sobre el 50% del predio y únicamente en la persona de Alejandra Daza Daza de acuerdo con lo indicado en la anotación N° 011 del folio, el cual se aporta con fecha de expedición de hoy 27 de abril de 2023.

SOLICITUD

Se solicita al despacho judicial se sirva reponer en su defecto conceder el Recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal para que el suscrito sea excluido en el Auto de marras como demandado dentro del proceso y se aclare que la única demandada es la Sra. Alejandra Daza Daza, en su derecho de cuota correspondiente al 50% del predio y de ésta manera se excluya mi nombre del proceso y de reportes negativos por parte del Banco Davivienda, lo que ha perjudicado desde hace largo tiempo mi vida crediticia.

Anexo el presente escrito de recursos, el nuevo certificado de libertad y tradición junto a mis documentos personales de identificación y abogado en ejercicio.

Obsecuentemente.



WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ

C.C 19.427.573 de Bogotá

T.P. 43.541 del C.S. de la J.